



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0414/11

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

15 ABR 2025

VISTOS:

1. El contrato a honorarios de fecha 27.03.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 692505.602-2 y Don Camilo Zapata Vergara.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza
4. El D.F.L. N.º 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N.º 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
6. El D. S. N.º 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación.
7. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025
8. El informe del Coordinador de PIE Comunal, Don Jorge Cáceres Sepúlveda
9. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 107/26.03.2025 emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento a las exigencias del Decreto Supremo N° 170/2010 del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2 y don **CAMILO ERNESTO ZAPATA VERGARA** RUT RUT N° [REDACTED], de profesión Médico Cirujano – especialista en Neurología pediátrica, nacido el [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Registro MINEDUC N° 15537, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 3.760.000.- (tres millones setecientos sesenta mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrataeado por Establecimiento Educativo año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

FRL/LCR/ERL/MPR/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO





CONTRATO A HONORARIOS

En Trehuaco a 27 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don Jorge Morales Sanhueza, RUN N° 13.972.541-7, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco y don **CAMILO ERNESTO ZAPATA VERGARA** RUT N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano – especialista en Neurología pediátrica, nacido el [REDACTED] de [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] RUT N° [REDACTED] la ciudad y comuna de Concepción, Registro MINEDUC N° 15537, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar atención neurológica a los alumnos del Proyecto de Integración Escolar de acuerdo a normativa de Educación Especial, emitiendo el respectivo Informe Médico el cual debe considerar a lo menos: estado de salud general del estudiante, presencia y/o ausencia de patología o dificultades de salud que incidan en necesidades educativas, registro del diagnóstico por el que postula el alumno/a, de acuerdo a la siguiente distribución por establecimiento, las que se realizaran de forma presencial entre las fechas de 28 de marzo al 10 de abril de 2025, acordados con el Coordinador Comunal de PIE.

ESTABLECIMIENTO	PRESTACIONES
Escuela Valle Lonquen	16
Escuela Maitenco	26
Escuela Minas de Leque	8
Liceo Bicentenario de Excelencia	38
Escuelas Microcentro	06
TOTAL	94

ARTÍCULO 2º: El valor de cada prestación es de 40.000.- (cuarenta mil pesos), lo que da un total de \$ 3.760.000.- (tres millones setecientos sesenta mil pesos), más impuestos legales, el que será retenido por el mandante, los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará una vez terminadas las atenciones médicas y entregados los informes respectivos por cada estudiante evaluado. No obstante, lo anterior la cancelación está sujeto a los trámites de conducto regular administrativo de la Municipalidad y DAEM.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará tendrá una vigencia de 10 días hábiles a contar del 28 de marzo de 2025. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios con el desglose por EE. EE. a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato a honorarios no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CAMILO ZAPATA VERGARA
PRESTADOR DE SERVICIOS



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE